



CASILDA, 20 de diciembre de 2017

VISTO el Decreto N° 1023/01 y la Ordenanza N° 730 del Régimen de Contrataciones de la Universidad Nacional de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25, Inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/01, establece el procedimiento de selección por contratación directa.

Que el Artículo 14 del Anexo I de la Ordenanza N° 730 aclara que el procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los apartados del Inciso d), del Artículo 25 del Decreto mencionado en el párrafo anterior. Que las contrataciones directas podrán ser por compulsa abreviada o por adjudicación simple.

Que el Artículo 15 del Anexo I de la Ordenanza establece que, a los fines de encuadrar en un procedimiento de selección en la causal prevista en el Artículo 25, Inciso d), Apartado 1, del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, será suficiente que el monto presunto del contrato no supere el máximo fijado para tal tipo de procedimiento.

Que debido a la mayor frecuencia de los cambios en las variables económicas del país, es necesario agilizar el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada, establecido en la normativa legal vigente introduciendo una subtipificación en la misma.

Que los plazos de los procedimientos establecidos por las normas del Visto, para compras y Contrataciones Menores, generan un incremento en los costos finales asumidos por la Universidad.

Que es necesario dotar a la Institución de una herramienta ágil para la realización de compras y contrataciones menores.

ORDENANZA N° 731



Que sobre el particular han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas y Asesoría Jurídica.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos se expidió al respecto.

Que es atribución del Cuerpo normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 14 inciso n), del Estatuto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Reglamento de Compras y Contrataciones Menores" como una subtipificación del procedimiento de selección de Contratación Directa por Compulsa Abreviada, establecido en el Decreto Delegado N° 1023/01 y la Ordenanza N° 730.

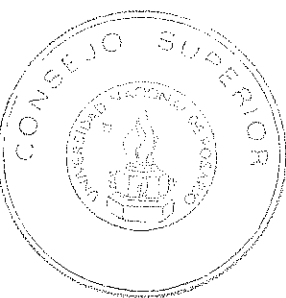
ARTÍCULO 2°.- Se delega en el señor Rector la aprobación de los requisitos mínimos que deberá establecer el pliego de bases y condiciones particulares para el procedimiento de selección de compras y contrataciones menores.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que se podrá encuadrar dentro del procedimiento de selección de Contratación Directa por Compulsa Abreviada para Compras y Contrataciones Menores cuando el monto estimado del contrato, incluidas las opciones de prórroga previstas, no supere los CIEN MÓDULOS (M 100.-).

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, el valor del módulo (M) será de PESOS UN MIL (\$1.000).

ARTÍCULO 5°.- El señor Rector podrá modificar el valor del módulo establecido en el artículo anterior.

ORDENANZA N° 731





ARTÍCULO 6°.- Estipular que se prohíbe fraccionar un procedimiento de selección con la finalidad de eludir la aplicación del monto máximo fijado en el Artículo 3° del presente reglamento para encuadrarlos o de las competencias para autorizar o aprobar los procedimientos de selección.

ARTÍCULO 7°.- Precisar que las contrataciones directas encuadradas en el apartado 1 del inciso d), del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, se podrán efectuar por Compulsa Abreviada para Compras y Contrataciones Menores, cuando el monto estimado del contrato no supere el fijado por el Artículo 3° del presente reglamento, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) El titular de la Unidad Operativa de Contrataciones deberá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- b) La convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante el envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores.
- c) Podrá reducirse el plazo mínimo de TRES (3) días a UN (1) día de antelación desde el momento de la invitación hasta la fecha fijada para la apertura de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada de acuerdo a la conveniencia de la Institución con la debida justificación de la autoridad competente.
- d) La Unidad Operativa de Contrataciones difundirá la convocatoria junto con el pliego de bases y condiciones particulares en el sitio web de la Universidad Nacional de Rosario, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones.
- e) El titular de la Unidad Operativa de Contrataciones será depositario de las propuestas que se reciban, sean abiertas o cerradas. Dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su presentación.
- f) No será necesario presentar garantías, salvo que así lo disponga el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ORDENANZA N° 731



- g) Se prescindirá del período de vista que sigue a la apertura de las ofertas.
- h) La Unidad Operativa de Contrataciones confeccionará el cuadro comparativo de los precios de las ofertas.
- i) La Unidad Operativa de Contrataciones podrá evaluar las ofertas e intimar en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones.
- j) La Unidad requirente deberá emitir opinión sobre las ofertas presentadas respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.
- k) Podrá prescindirse del dictamen de evaluación de las ofertas.
- l) La Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar la existencia de créditos presupuestarios en la partida correspondiente.
- m) La Unidad Operativa de Contrataciones deberá efectuar una recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.
- n) La autoridad competente para concluir el procedimiento se pronunciará cumpliendo con las formalidades del Artículo 11 del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones y en esta instancia deberá pronunciarse sobre el procedimiento elegido.

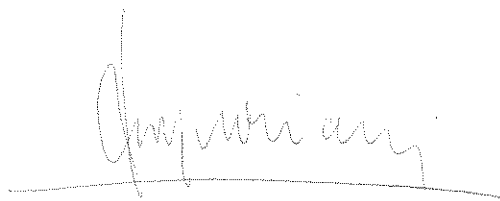
ARTÍCULO 8°.- Autorizar al señor Rector a reglamentar y actualizar en forma periódica el monto fijado en el Artículo 3° de la presente, con informe al Consejo Superior.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

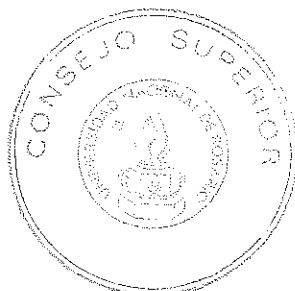
ORDENANZA N° 731



Lic. Silvina R. DALDOSS  
a/c Sec. Administrativa Consejo Superior



Prof. Dr. Arq. Héctor FLORIANI  
Rector  
Presidente Consejo Superior U.N.R.



29 OCT 2018